



de la te m e r c a n d o .

SELENO VARTO VEINTE NA
RAVEDIS. AÑO DE MIL SEIE
CIENTOS Y DIEZ Y OCHO.

Concordia hecha entre el ganadero para la forma
de repartir dho. exido. =

La Ziu. mando que en conformidad de la R.
executoria Nro. y Costumbre immemorial y Com
pra de Terbas para sus Vecinos y de la Villa de
Botana que tienen ganados de Vicente y Regan
diles Terbas y exidos para la parida de las ane
en los terminos p r i b a t i v o s de esta Ziu. Como
en los Comunes Concha Villa de Bledo y to
tana para la cria de dho. ganados que Cum
plian en Veinbey Zinco de Marzo p r i m e
ro de Enero de setecientos Diez y nueve
guardando en dho. repartim. la Ordenanza
de esta Ziu. y lo que se manda por dha. R.
executoria que gano en Contradictorio Jurisio
Concha Villa =

Carneros. La Ziu. manda se notifique a los gana
deros de ella que en dho. repartim. Terbas
tengan de prompto Carneros de calidad
para abastecer a las Carnecerias en caso

